

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS TASACIONES DE INMUEBLES (a)**

Correspondiente al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SOCIEDAD O SERVICIO DE TASACIÓN** \_\_\_\_\_

Año	Mes		P	Estado	Código Entidad
		-	-	E 7 1 3 4	

	Total		Del que: vivienda (1)			
	Número de Tasaciones	Valor de tasación	Número de Tasaciones	Valor de tasación		
<b>1. ESPAÑA</b> .....	0018	0038	0058	0078		
Andalucía (2).....	0001	0021	0041	0061		
Aragón .....	0002	0022	0042	0062		
Asturias .....	0003	0023	0043	0063		
Balears .....	0004	0024	0044	0064		
Canarias.....	0005	0025	0045	0065		
Cantabria .....	0006	0026	0046	0066		
Castilla - La Mancha.....	0007	0027	0047	0067		
Castilla y León .....	0008	0028	0048	0068		
Cataluña.....	0009	0029	0049	0069		
Extremadura.....	0010	0030	0050	0070		
Galicia .....	0011	0031	0051	0071		
La Rioja .....	0012	0032	0052	0072		
Madrid.....	0013	0033	0053	0073		
Murcia.....	0014	0034	0054	0074		
Navarra .....	0015	0035	0055	0075		
País Vasco .....	0016	0036	0056	0076		
Valencia.....	0017	0037	0057	0077		
<b>2. EXTRANJERO</b> .....	0019	0039	0059	0079		
<b>TOTAL (1+2)</b> .....	0020	0040	0060	0080		
<b>3. PRO MEMORIA</b> <b>(Municipios españoles) (b):</b>						
1. Madrid y Barcelona .....	0100	0120	0140	0160		
2. Otros de más de 500.000 habitantes	0101	0121	0141	0161		
3. Otros de más de 100.000 habitantes	0102	0122	0142	0162		
4. Resto de municipios.....	0103	0123	0143	0163		

(1) Viviendas individuales situadas en edificios o bloques y viviendas unifamiliares (conceptos correspondientes a los epígrafes 3.1. y 3.2. del estado III).

(2) Incluye Ceuta y Melilla.

a) La distribución geográfica se hará teniendo en cuenta la ubicación de cada uno de los inmuebles tasados, considerando cada uno de ellos como tasaciones diferentes.

b) El Banco de España proporcionará, anualmente, la relación de municipios por estratos de población tomada de la página web del INE, [www.ine.es](http://www.ine.es). Esta relación se utilizará hasta que el Banco de España envíe nueva información sobre esta clasificación. Cada municipio se incluirá en el epígrafe de mayor número de habitantes en el que tenga cabida.